AV
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2021-00254-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de las presentes diligencias se debe corregir auto, para lo que estime conveniente ordenar. Bucaramanga, 28 de julio del 2021.

CARLOS ARTURO VILLAMIL RIVERA
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar las presentes diligencias, nota el Despacho que, en auto del 24 de mayo de 2021, se dispuso el rechazo de la demanda interpuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN", promovida a través de apoderado judicial, contra LUIS ALBERTO CARMONA LOPEZ, por razón de competencia territorial determinada por el domicilio del demandado, mismo que se encuentra en la Carrera 20 A # 1 B -04 Barrio Transición IV de Bucaramanga.

Así las cosas, en el auto referido, de forma errada se dispuso la remisión del expediente al **Juzgado Tercero de Pequeños Causas y Competencia Múltiple de Santander**, cuando lo correcto seria indicar que las diligencias debían se remitidas a los **Juzgados de Pequeños Causas y Competencia Múltiple del Norte de la ciudad de Bucaramanga**. Remisión que debe hacerse por intermedio de la oficina judicial agotando el reparto de ley.

Así las cosas, con el fin de que sea tramitado en el estrado correspondiente, el Despacho,

RESUELVE:

CORREGIR el Auto de fecha 24 de mayo de 2021 en el Numeral **SEGUNDO** de la parte resolutiva, en el sentido de indicar que se "REMITE las presentes diligencias a los **Juzgados de Pequeños Causas y Competencia Múltiple del Norte de la ciudad de Bucaramanga**, por intermedio de la oficina judicial", y no al Despacho que quedó allí consignado.

Remítase por secretaria el envío del expediente a la oficina judicial para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO